

Parral

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL  
DR. MARIO MUJICA 430 - PARRAL  
FONO FAX 73 - 464238 - 465218 departamento@saludparral.cl



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Salud

Parral, 21 de Enero de 2011.-

DECRETO ALCALDICIO N° 52 /

- VISTOS:**
- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior
  - 2) Decreto Alcaldicio N° 845 de fecha 20 de Diciembre del 2010, que Aprueba Presupuesto del Departamento de Salud, año 2011.-
  - 3) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 "Ley sobre Contratos Administrativos, de Suministros y Prestación de Servicios".-
  - 4) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "Servicios de Guardias" ID 1754-103-LE10, aprobadas a través de Decreto Alcaldicio N° 853 de fecha 23 de Diciembre del 2010, materia del contrato ad-referendum que se adjunta.-
  - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones Posteriores.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el contrato ad-referendum, que se adjunta, de la persona que se individualiza:

**JULIAN M. BENAVENTE PUIG**

**RUT 12.548.356-9**

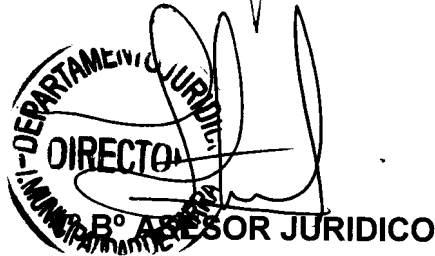
2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente decreto a la cuenta 21405 "Fondos en Administración", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2011.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

  
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
Secretaría Municipal



  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
Alcalde de Parral

  
DIRECTOR  
B° ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/VRB/leym

**DISTRIBUCION:**

- 1.- I. Municipalidad de Parral.
- 2.- C. I. Finanzas Depto. Salud
- 3.- Archivo Chilecompras

**REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD**

## **CONTRATO AD – REFERENDUM**

En Parral, Republica de Chile, a 03 de Enero del 2011 , comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA COMUNA DE PARRAL**, Rol Único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (4.860.477-3) ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de Parral, y por la otra parte Don **JULIÁN MAXIMILIANO BENAVENTE PUIG**, Rut N° 12.548.356-9, con domicilio en Villa Portal Alameda Pje. 7 casa N° 143 de la Ciudad de Parral, en adelante “La Empresa”, los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLAUSULA PRIMERA:** La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, encarga a Don Julián Benavente Puig, la prestación de **SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato tiene por finalidad adquirir el Servicio de Guardias de Seguridad para el Centro de Salud Familiar de Arrau Méndez, ubicado en calle Tres Sur N° 0115 entre calle Quito y Huechuquito de la Comuna de Parral y el Consultorio del mismo nombre, ubicado en calle Cayetano Landaeta N° 190 de la misma comuna, a fin de contar con la presencia permanente de guardias por turno que presten debido resguardo a los funcionarios y del bien inmueble Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

En Cesfam Arrau Méndez:

- a) 2 guardias de Lunes a Viernes, en horario de 08:00 a 20:00 hrs.
- b) 1 guardia de Lunes a Viernes, en horario de 20:00 a 08:00 hrs., (noche)
- c) 1 guardia, los días Sábado, Domingo y Festivos, las 24 hrs. (día y noche)

En Consultorio Arrau Méndez

- d) 1 Guardia de Lunes a Viernes de 17:00 a 24:00 hrs.
- e) 1 Guardia, los días Sábado, Domingo y Festivos, de 08:00 a 24:00 hrs.

**CLAUSULA TERCERA:** La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la empresa la suma de \$ 1.689.800.- (Un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos) IVA incluido, en forma mensual, los que se cancelarán por períodos vencidos previa presentación de la Factura correspondiente e informe positivo del Jefe Administrativo del Cesfam Arrau Méndez.-

**CLAUSULA CUARTA:** Si la empresa no cumpliera con el Servicio Contratado, la Ilustre Municipalidad de Parral se reserva el derecho de aplicar una multa del 2º/o, (dos por ciento) del monto total anual del contrato en cada una de las siguientes situaciones, por día corrido de no entrega del servicio, la que se descontará del Estado de Pago siguiente al momento de la falta, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario:

- a) Por incumplimiento horario reiterado, en la prestación del servicio materia de esta licitación, a juicio de la Unidad Técnica y debidamente comprobado.
- b) Por la falta de prestación del servicio materia de esta licitación.
- c) Por la prestación del servicio con personal que no cumpla con la normativa vigente para vigilantes privados y no registrado debidamente en nómina entregada al Departamento de Salud.-
- d) Por incumplimiento de las indicaciones entregadas por la Unidad Técnica.-
- e) Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora de la Unidad Técnica
- f) Por incumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- g) En caso que el guardia encargado de la prestación del servicio en cuestión fuese multado, por la autoridad competente y esta multa fuese catalogada como delito.
- h) En caso que el personal encargado de la prestación del servicio fuese sorprendido bajo el efecto del alcohol o las drogas o cualquier sustancia que pudiere entorpecer su labor de resguardo, a juicio de la Unidad Técnica.-

**CLAUSULA QUINTA:** La fiscalización estará a cargo del señor Ricardo Mella Herrera, Jefe administrativo del Cesfam Arrau Mendez quien deberá velar por el cumplimiento estricto de cada una de las condiciones establecidas en las bases administrativas y técnicas y las obligaciones que se estipulen en el presente contrato

Dentro de las obligaciones y derechos de la persona a cargo, estará el revisar semanalmente el Libro de Novedades, controlar que la Empresa esté cumpliendo fielmente con los turnos y horarios de cada uno de los guardias. Deberá emitir mensualmente un informe de conformidad del servicio, con las observaciones al mismo, si las hubiere

La Unidad Supervisora deberá establecer protocolos y formalidades que deberá cumplir la empresa prestadora del servicio, lo que deberá estar conforme con las condiciones y estipulaciones de las bases de licitación y a los requerimientos y necesidades del Departamento de Salud.-

**CLAUSULA SEXTA:** La Empresa deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente al 10% del valor total anual de la oferta \$2.060.000.- (dos millones sesenta mil pesos), con una vigencia no inferior a 60 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la I. Municipalidad de Parral – Departamento de Salud y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho al Departamento de Salud a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta.

Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:

- a) Si la empresa no acatase las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- b) Si la empresa, sin contar con la autorización de la Unidad Técnica, cediera, traspasara o subcontratara dicho servicio.
- c) Si la empresa fuese declarada en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica
- d) Si la empresa, persona natural o jurídica, alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza.

- e) Si el ejecutor registrara documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de vigencia del contrato al que se le pone término.
- f) En casos debidamente calificados por la Unidad Técnica, se pondrá término de inmediato al contrato mediante carta certificada o notificación formal por parte del Departamento de Salud.-
- g) Si el servicio se paralizara sin causa justificada.
- h) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses del Departamento de Salud no se vean perjudicados.
- i) Por muerte o extinción de la personalidad jurídica de éste.
- j) Si el Departamento de Salud estimase que concurren razones de interés público.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y retenciones del mismo.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

**CLAUSULA OCTAVO:** El presente Contrato rige a partir del 01 de Enero y durará hasta el 31 de Diciembre del 2011, ambas fechas inclusive, no obstante el plazo pactado por la Ilustre Municipalidad, podrá poner término al Contrato en cualquier tiempo, administrativamente, y sin requerimiento judicial. Si la empresa no cumple con sus obligaciones contractuales o por razones de interés Municipal.

**CLAUSULA NOVENO:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, las cuales la empresa declara conocer en su totalidad, en este acto.

**CLAUSULA DECIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la empresa, quien declara recibir a su entera satisfacción, uno en poder de la Ilustre Municipalidad y dos en poder del Departamento de Salud.

**CLAUSULA NOVENA:** Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLAUSULA DECIMA:** La personería de Don Israel Urrutia Escobar para actuar en representación de la I. Municipalidad de Parral consta en Decreto Alcaldicio de Nombramiento N° 654, de fecha 09 de Diciembre de 2008.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700/K**, representada legalmente

Por su Alcalde **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**

**C.N. de I. N° 4.860.477-3**



DEPARTAMENTO JURISDICCION  
DIRECTOR  
V° B° ASISTENTE JURIDICO



**JULIAN M. BENAVENTE PUIG**  
**RUT 12.548.356-9**